



Expediente No. 2009-578

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS DE LA HOZ** contra **COMPAÑÍA SURAMERICANA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES Y SEGUROS DE VIDA S.A. A.R.P. (SURATEP), COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. ARP** y la integrada en litis **COLFONDOS S.A.**, informándole que fue presentado respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento efectuado.

Se evidenció que, a través de auto del 21 de junio de 2022¹, se requirió a la litisconsorte Seguros Bolívar, para que aportara al plenario copia del poder debidamente conferido y radicado ante esta Unidad Judicial para con el Dr. Alex Fontalvo Velázquez.

Dicho requerimiento fue atendido por la entidad, quien a través de memorial de fecha 24 de junio de 2022², aportó copia del poder otorgado al referido abogado y radicado ante el Juzgado en fecha 26 de mayo de 2010, tal y como se evidencia en el sello de recibido³.

Por lo anterior, se encuentra acreditada la legitimación del Dr. Fontalvo Velásquez, como también las sustituciones que éste ha otorgado, por lo anterior, y teniendo en cuenta que el juzgador de la época no reconoció personería jurídica, el Despacho ordenará su reconocimiento en la parte resolutive de la presente providencia con base al artículo 74 del C.G.P; Así mismo, se ordenará la incorporación del poder al expediente.

¹ Folio 738.

² Folio 740.

³ Folio 746.



Lo anterior, de conformidad a lo reglado en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., que impone al Operador Judicial, la dirección del proceso, adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes.

2

2. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la cuarta audiencia de trámite, y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 360 audiencias para desarrollar durante el transcurso del año y del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **ALEX FONTALVO VELASQUEZ**, identificado con la C.C. No. 84.069.623 y T.P. No. 65.746 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la litisconsorte demandada **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**, para los efectos del poder otorgado; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el poder presentado por la litisconsorte demandada **SEGUROS BOLIVAR S.A**, en fecha 26 de mayo de 2010; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la para llevar a cabo la cuarta audiencia de trámite; el miércoles 18 de octubre del año 2023 a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 35

CBB